



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MDA/CM

Amotape, 12 de marzo de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe N° 0018-2024-ST-SC-A, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, a efectos que se apruebe la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**

Que, el artículo 83° numerales 3.1 y 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce como función específica exclusiva, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales, así como otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, conforme dichas atribuciones mediante Informe N° 0018-2024-ST-SC-A, de fecha 15 de marzo de 2024, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, solicitó la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULA EL EXPENDIO

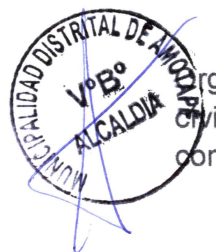


AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, la Ley N° 28681, tiene por objeto “establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad”.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las ordenanzas lo siguiente: “**ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** *Corresponde al concejo municipal:* 1. *Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. (...) 8. **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...).***”

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en dicho sentido, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 10-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

artículo 41 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACUERDAN **APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula el expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito De Amotape.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Seguridad Ciudadana, con el auxilio de la Policía Nacional, de ser el caso, las acciones de fiscalización para el cumplimiento debido de correspondiente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Coronado Acaro
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ELIO CRUZ ICANAQUE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
FELIX FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARÍA GENERAL

